



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

*Calidad*

académica y humana

## ACUERDO ACADÉMICO No. 44 01 de diciembre de 2022

Por medio del cual se establecen lineamientos institucionales para la implementación de la Política curricular en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en los Programas Académicos de Pregrado y Postgrado.

### EL CONSEJO ACADÉMICO,

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por los literales a), b), c) y g), del Artículo 31 del Estatuto General (Acuerdo Directivo 10 del 21 de abril de 2008), en concordancia con la Ley 30 de 1992 y,

### CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional (MEN) y el Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), como entes que reglamentan el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, incluyen en su normativa vigente (Decreto 1075 de 2015) para la educación superior los Resultados de Aprendizaje (RA) de los estudiantes, como evidencia de la calidad.
2. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en el marco de la cultura de la autoevaluación y la autonomía universitaria, analiza la normatividad vigente emanada por los entes de inspección y vigilancia e inicia su transformación y adaptación curricular para dar respuesta a los requerimientos ministeriales sobre los Resultados de Aprendizaje en todos los programas que se ofertan en la institución y los nuevos programas académicos.
3. Que el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid desde su concepción de flexibilidad curricular adopta los Resultados de Aprendizaje como una oportunidad de mejora para los procesos de enseñanza – aprendizaje y genera espacios para la discusión, formación y actualización curricular para todos los actores educativos de la institución.

Que en mérito de lo expuesto,

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1.** Aprobar lineamientos institucionales para la implementación de la Política Curricular en el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid en los Programas Académicos de Pregrado y Posgrado.

**ARTÍCULO 2.** Para la construcción de la estructura curricular y facilitar la elaboración del perfil de egreso en los programas académicos de la Institución se define el mapa curricular así:

- a) Realizar la justificación del programa
- b) Realizar la formulación de la misión y visión
- c) Tener en cuenta las competencias genéricas adoptadas por la Institución





POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

# Calidad

académica y humana

- d) Formular las competencias específicas del programa
- e) Definir el perfil de Egreso y si aplica el perfil de Ingreso
- f) Definir los Resultados de Aprendizaje asociados a las competencias específicas y en correspondencia con el perfil de egreso (Se recomienda que como máximo para un programa se definan 10 RA).

Parágrafo. Siguiendo los lineamientos del presente Acuerdo el Comité curricular del programa describirá la construcción de la estructura curricular en el Proyecto Educativo del Programa (PEP).

**ARTÍCULO 3.** Establecer lineamientos generales para que los programas académicos de pregrado y posgrado, en el fortalecimiento de su autonomía, definan los componentes formativos asociados a los Resultados de Aprendizaje (RA), así como el diseño de estrategias para su seguimiento y evaluación.

**ARTÍCULO 4.** El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid adopta el concepto de competencia la expresada en el Acuerdo 02 de 2020 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) de la siguiente manera: *“son conjuntos articulados de conocimientos, capacidades, habilidades, disposiciones, actitudes y aptitudes que hacen posible comprender y analizar problemas o situaciones y actuar coherente y eficazmente, individual o colectivamente, en determinados contextos. Son susceptibles de ser evaluadas mediante Resultados de Aprendizaje y se pueden materializar en la capacidad demostrada para utilizar conocimientos, destrezas y habilidades personales, sociales, profesionales y metodológicas en situaciones de trabajo o estudio y en el desarrollo profesional y personal. Las competencias le pertenecen al individuo y este las continúa desarrollando por medio de su ejercicio profesional y su aprendizaje a lo largo de la vida”.*

**ARTÍCULO 5.** Cada programa académico, en consonancia con su identidad, naturaleza y tendencias del campo de formación, debe identificar y formular las competencias específicas, estas deben estar articuladas y alcanzar los conocimientos y procesos de construcción de los programas académicos, las prácticas, los desempeños y habilidades, que le permitan al graduado realizar su ejercicio profesional.

**Parágrafo 1.** El Comité Curricular del programa es el responsable de la identificación y formulación de las competencias específicas.

**Parágrafo 2.** Se deben formular los Resultados de Aprendizaje y sus criterios de evaluación de las competencias sugeridas por la institución. En cualquiera de los casos, los nuevos Resultados de Aprendizaje que se formulen para las competencias específicas de cada programa deben desagregarse en los criterios de evaluación necesarios para delimitar su alcance y nivel del resultado.

**ARTÍCULO 6.** La formación en competencias genéricas tiene un papel decisivo en la adecuada formación de los universitarios para su cometido en la sociedad, ya sea como profesionales o como ciudadanos. La Institución adopta como competencias genéricas:

- a) Ciudadanía-ética y crítica
- b) Comunicativa
- c) Aprendizaje continuo
- d) Trabajo en equipo
- e) Razonamiento cuantitativo.



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

PolitecnicoJC



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

Calidad

académica y humana

**ARTÍCULO 7.** La Institución entiende por Resultados de Aprendizaje (RA) las declaraciones expresas de lo que se espera que un estudiante conozca y demuestre en el momento de finalizar su programa académico, las cuales deberán ser coherentes con las necesidades de formación integral y con las dinámicas propias de la formación a lo largo de la vida necesaria para un ejercicio profesional y ciudadano responsable, en el cual participan la Institución, los profesores y los estudiantes.

**Parágrafo.** El comité curricular establecerá la ruta para la definición de los Resultados de Aprendizaje en coherencia con el perfil de egreso declarado en su Proyecto Educativo de Programa (PEP).

**ARTÍCULO 8.** La Institución entiende que la taxonomía proporciona una forma de categorizar o clasificar el verbo según el nivel de complejidad que se requiere alcanzar en los estudiantes de acuerdo con el nivel de formación del programa, ayudando así a dilucidar lo que se espera de los mismos y asegurar que las estrategias de enseñanza-aprendizaje y técnicas de evaluación que se planteen en el desarrollo de un espacio académico estén alineadas.

**Parágrafo 1.** De acuerdo con el área de conocimiento y la naturaleza del programa los comités curriculares justificaran ante el Consejo de Facultad la elección de la(s) taxonomía(s) que empleará.

**Parágrafo 2.** Como punto de referencia se consideran que las siguientes taxonomías responden a la naturaleza de los programas académicos y son aplicables por estos:

- Bloom (1956) - Bloom revisada, Anderson y Krathwohl(2001)
- Structure of the Observed Learning Outcome - SOLO, Biggs & Collins(1982)
- Taxonomía del aprendizaje significativo (Fink, 2013)

**Parágrafo 3.** La redacción debe responder a la estructura gramatical: verbo tercera persona + objeto + condición. El resultado de aprendizaje puede tener más de un verbo.

**Parágrafo 4.** Los programas que aspiren a obtener acreditaciones internacionales o enmarquen sus dinámicas y procesos hacia el cumplimiento de estándares de calidad exigidos por entidades acreditadoras reconocidas en el resto del mundo para sus disciplinas, podrán acoger lo indicado por ellas, especialmente en lo relacionado a resultados de aprendizaje.

**ARTÍCULO 9.** La Institución comunicará los Resultados de Aprendizaje de los programas a través de los diferentes medios que tenga a su disposición. Así mismo, cada programa comunicará los Resultados de Aprendizaje, en cada actividad curricular, siendo explícitos y socializados a los estudiantes al inicio de la actividad académica.

**ARTÍCULO 10.** En concordancia con la definición de Resultados de Aprendizaje de la que trata el presente Acuerdo, y su diseño curricular, el programa seguirá los lineamientos dados para la implementación de los mismos, los cuales deben ser descritos dentro de su Proyecto Educativo de Programa (PEP).

**ARTÍCULO 11.** El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid adopta la noción de crédito académico como unidad de medida efectiva de dedicación horaria del estudiante (acompañamiento directo y trabajo independiente) para realizar diferentes actividades académicas en función de los resultados de aprendizaje esperados los cuales son evidenciados durante el proceso de formación. Las asignaturas se clasifican en:



Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

PolitecnicoJC



POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME ISAZA CADAVID

# Calidad

académica y humana

- a) Teóricas: Espacios académicos cuyo propósito es desarrollar, adquirir y apropiarse del lenguaje y de los conocimientos teóricos y metodológicos paradigmáticos de los campos disciplinares y profesionales fundadores del respectivo programa de formación.
- b) Prácticas: son espacios académicos que permiten el desarrollo de competencias y resultados de aprendizaje a través de la práctica, la observación y la experimentación propios del campo profesional en entornos especializados.
- c) Teóricas-Prácticas: Son espacios de enseñanza y aprendizaje cuyo propósito es la integración y validación de saberes teóricos y prácticos, disciplinares, interdisciplinares y transdisciplinares, facilitadores del desarrollo de estrategias de enseñanza y de aprendizaje con fundamento en las pedagogías activas.
- d) Auto-gestionables: Son espacios académicos para ser desarrollados de manera autónoma por parte del estudiante.

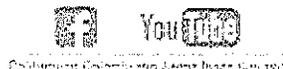
**Parágrafo.** El programa debe reorganizar y formular los Resultados de Aprendizaje, en correspondencia con el plan de estudios, asociándolos a las asignaturas o módulos y/o las diferentes áreas, de acuerdo con las necesidades pedagógicas. En la malla curricular debe ubicarse como mínimo lo siguiente:

- a) Las asignaturas o módulos con sus denominaciones y tipología.
- b) Los tiempos expresados en créditos académicos, reflejando tanto las horas de acompañamiento docente como las horas de trabajo independiente.
- c) Los créditos académicos no pueden excederse de 17 por semestre académico.
- d) La relación de los créditos académicos y el número de horas de trabajo directo (teórico o práctico) y horas de trabajo independiente para los cursos que definen los programas académicos corresponde a: asignaturas o módulos teóricos, con relación de 1:2; asignaturas o módulos teórico prácticos, con relación de 1:1; asignaturas o módulos prácticos, con relación de 2:1; asignaturas auto-gestionables, con relación de 1:3, en caso que un programa presente una relación de créditos diferente deberá justificar.
- e) Las relaciones de pre y correquisitos, así como Líneas de énfasis, profundización y electivas.
- f) El peso parcial y total en créditos por cada área de formación definidos desde la normativa institucional.

**ARTÍCULO 12.** El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid define la *Valoración* de los RA como el proceso para recolectar datos que permitan saber en qué medida *los estudiantes* están alcanzando los RA, se lleva a cabo evaluando a los estudiantes que pasan por un punto específico del plan de estudios. Pueden incluir medidas directas, indirectas, cuantitativas y cualitativas, se pueden usar muestras. La *Evaluación* de los RA es el proceso de interpretar los datos que surgen del proceso de valoración y tiene como resultado la definición de acciones de mejora para *el programa*.

Para los procesos de valoración y de evaluación de los RA del programa se establece:

- a) Los programas profesionales que tengan una duración entre 8 y 10 semestres deben realizar la valoración a los RA en tres momentos del plan de estudios 1 momento entre el 1 y 3 semestre, 2 momento entre el 4 y 7 semestre, y 3 momento en el último semestre. Tomar los resultados de la valoración en cada momento y realizar la Evaluación de los RA e identificar acciones de mejora para el programa.





POLITÉCNICO COLOMBIANO  
JAIME INAZA CADAVID

*Calidad*

académica y humana

- b) Los programas que tengan una duración entre 2 y 6 semestres deben realizar la valoración a los RA en dos momentos del plan de estudios 1 momento en el o los semestres iniciales y 2 momentos en el último semestre. Tomar los resultados de la valoración en cada momento y realizar la Evaluación de los RA e identificar acciones de mejora para el programa.

**Parágrafo.** El comité de currículo es el encargado de definir si la valoración se realiza en alguna (s) asignatura(s) o a través de una estrategia pedagógica transversal. En el último semestre se recomienda que la valoración se realice en el trabajo de grado o práctica profesional. Para el seguimiento en esos momentos se establecerá el instrumento que debe dar respuesta a los criterios que se definan.

**ARTÍCULO 13.** Contenidos curriculares. Cuando se hayan articulado los Resultados de Aprendizaje y sus criterios de evaluación, el Comité de Currículo deberá proponer los contenidos sobre la premisa de que si se conoce cuál es el Resultado de Aprendizaje a alcanzar y los criterios que darán cuenta del nivel del alcance de los mismos, se puede definir cuáles son los contenidos del aprendizaje, las características de los escenarios de formación o ambientes de aprendizaje y, por consiguiente, el perfil del docente que debe orientar la formación.

**ARTÍCULO 14.** El comité de currículo, acompañado con los coordinadores de área, son los responsables de tomar los resultados de la valoración de los RA, evaluarlos y determinar las acciones de mejora a implementar en el programa académico. De igual forma se encargarán de llevar la trazabilidad de los ajustes realizados y determinar el impacto de los mismos.

**ARTÍCULO 15.** La metodología y descripción del proceso definidos en el presente Acuerdo serán socializados y publicados en la página web por la Vicerrectoría de Docencia e Investigación y la Oficina de Autoevaluación Institucional.

**ARTÍCULO 16.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición se aplica a todos los programas de pregrado y posgrado que se ofrecen en la Institución en sus diferentes niveles de formación y modalidades, así como en las diferentes actividades curriculares de la oferta de educación continuada.

**COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE**

*Jorge E. Córdoba M.*  
**JORGE ELIÉCER CORDÓBA MAQUILÓN**  
Presidente  
*Jorge E.*

*Jorge Mario Durán Franco*  
**JORGE MARIO DURAN FRANCO**  
Secretario

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyecto	Adriana Xiomara Reyes Gamboa Decana Facultad de Ingeniería	<i>Adriana Reyes Gamboa</i>	16/11/2022
Revisió	Oiga Ruth Zapata Zapata Jefe Oficina Asesora Jurídica	<i>Oiga Ruth Zapata</i>	21/11/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			



Politécnico Colombiano Jaime Inaza Cadavid

Politecnico2022

